



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **44-001-41-05-001-2021-00245-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, la cual se fijó en lista No. 008 el 14 de julio de 2022, corriéndose traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días, los cuales se vencieron. Sírvase proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0287

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	FAY YULANDA OJEDA CARRILLO
DEMANDADO:	SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA DE RIOHACHA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00245-00

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre su aprobación. Revisada la misma, verifica el juzgado que, la liquidación presentada por la demandante no se ajusta a las previsiones del mandamiento de pago, al contemplar una tasa de interés del 2.4% mensual, por lo que es menester su modificación, en la causación mensualizada de tal interés.

En ese sentido, el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía externa al procedimiento laboral es el que regula la liquidación del crédito dentro de los procesos ejecutivos, señalando en su numeral 1º, que el ejecutante deberá presentar la liquidación especificada de capital y de los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, el cual también se basa en la sentencia judicial.

En el sublite, el mandamiento de pago fue proferido el 06 de septiembre de 2021, se reconoció el crédito a favor del ejecutante, debido a la deuda por el no pago de Prestaciones laborales reconocidas en el Acta de Conciliación No. 225 del 08 de marzo de 2019, celebrada ante la Dirección Territorial de La Guajira-Inspección de Trabajo de Riohacha a favor del demandante y en contra del empleador ejecutado, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible toda la obligación, esto es desde el 30 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la deuda, más las costas del proceso.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Por lo que se modificará la liquidación presentada a la fecha, así:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$ 9.855.998	\$9.032.023	\$18.888.021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, la cual se liquida de la siguiente manera:

- i. Liquidación de Prestaciones laborales reconocidas en acta de Conciliación No. 225 del 08 de marzo de 2019, a saber: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.855.998).
- ii. Intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación (30-03-2019), calculado a la fecha: NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$9.032.023).

Total: \$18.888.021

SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho a cargo de la parte demandada en cuantía equivalente al 10% del valor de la ejecución, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas. Por secretaría, liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 049 de 2022, a las 8:00 a.m.</p> <p> ORNELLA ZULETA BRUGES Secretaria</p>
